

ORDENANZA 44/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Loteo denominado “**LOTEO MUNICIPAL II**” ubicado en la localidad de Las Higueras, en las condiciones y de conformidad con el Plano confeccionado por el Ingeniero Civil Guillermo Ariel Rojo, Matrícula 2986, visado por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba el día 12 de abril de 2017 en Expediente N° 218592, que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza, con los siguientes límites:

El costado norte es una línea quebrada que comenzando en la calle General Levalle Norte, limita con la parcela 34358-1611, luego la línea divisoria da con el Este y limita con las parcela 34358-1611, con la parcela C01, S02 Mz 022 P 003 y con la parcela 34358-1811 hasta dar con camino público (que coincide con el límite del radio municipal vigente) y constituye el límite norte, a continuación en dirección sur, el lado al oeste limita con camino público por aproximadamente 166 metros y desde allí, el costado sudeste colinda con las manzanas 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136. Desde el vértice inferior y en dirección al norte, limita al Este con calle General Levalle Norte, hasta dar con el punto de inicio.

ARTICULO 2°: INCORPÓRANSE al Dominio Público de la Municipalidad de Las Higueras las fracciones de terreno destinadas a apertura de calles públicas que, en el plano aprobado en el artículo anterior, totalizan cincuenta y cuatro mil ciento diecisiete metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (**54.117 m² 18 dm²**) y se describen como:

Polígono 66-65-64-67-70-69-68-71-74-73-72-75-78-77-76-79-82-81-80-79-62-61-60-59-42-41-40-84-85-D-66 de veinte mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados (**20.395 m² 45 dm²**);

Polígono 63-79-59-56-57-58-55-52-53-54-51-48-49-50-47-44-45-46-63 de once mil novecientos seis metros cuadrados 6 decímetros cuadrados (**11.906 m² 6 dm²**);

Polígono 43-59-39-83-20-21-18-15-16-17-14-11-12-13-34-35-36-37-38-31-32-33-29-30-23-22-24-25-26-27-28-43 de dieciséis mil cuarenta y ocho metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (**16.048 m² 34 dm²**);

Polígono 10-19-8-9-7-2-1-3-4-5-6-10 de cinco mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (**5.776 m² 45 dm²**).

ARTICULO 3°: DESTÍANSE a espacio verde público la superficie de veinte mil metros cuadrados (**20.000 m²**) correspondiente a las Manzanas 133 y 134 (C 01 S 02) que limitan con la parcela a lotear en el costado sudeste y que se encuentran en posesión de la Municipalidad de Las Higueras y en trámite de Prescripción Administrativa.

ARTICULO 4°: INCORPORESE al Dominio Público de la Municipalidad de Las Higueras la superficie descrita en el artículo anterior, oportunamente y luego de culminado el trámite de Prescripción Administrativa, con destino a espacio verde público, a los fines de dar cumplimiento a la asignación de espacios verdes previstos para Loteos en la Ordenanza 16/2015, vigente en materia de Ordenamiento Urbano.

ARTICULO 5°: INCORPÓRASE al Dominio Público de la Municipalidad de Las Higueras la obra de infraestructura de Alumbrado Público ejecutada en el "LOTEO MUNICIPAL II".

ARTICULO 6°: DISPÓNESE la prestación del servicio de alumbrado público en las parcelas que conforman el loteo "LOTEO MUNICIPAL II" por parte de la Municipalidad Las Higueras.

ARTICULO 7°: INCORPÓRASE al Dominio Público de la Municipalidad de Las Higueras la obra de infraestructura de Agua Potable ejecutada en el “LOTEO MUNICIPAL II”, y el equipamiento, instalaciones electromecánicas y perforación auxiliar, ubicadas en dicho loteo.

ARTICULO 8°: DISPÓNESE la prestación del servicio de agua potable, captación, recolección, conducción, tratamiento y cloración en las parcelas que conforman el loteo “LOTEO MUNICIPAL II” por parte de la Municipalidad Las Higueras, en un todo de acuerdo con la transferencia de la titularidad otorgada por la Provincia de Córdoba, mediante convenio celebrado con la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de fecha 31 de agosto de 2012 y la ratificación efectuada por Decreto N°686, dictado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba el día 7 de junio de 2013 (Expediente 0416-060896/2010).-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.